



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA**

RADICACIÓN: 76-036-40-89-001-2021-00188-00

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: FUNCIONARIOS EN PROVISIONALIDAD DE LA ALCALDIA DE ANDALUCÍA, VALE

ACCIONADO: ALCALDIA DE ANDALUCÍA VALLE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUGA, MINISTERIO DE TRABAJO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONCEJO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA Y PERSONERIA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA.

PRETENSIÓN: PROTECCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, LEGALIDAD, A LA DEFENSA, AL TRABAJO, A LA IGUALDAD, AL MINIMO VITAL Y A LA VIDA DIGNA.

FECHA REPARTO: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

FECHA DE FINALIZACIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 2021

HUMBERTO DOMÍNGUEZ MORAN
JUEZ

H. 2021-00188-00

ACCION DE TUTELA DE FUNCIONARIOS EN PROVISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA.

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO)
ANDALUCIA - VALLE

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: FUNCIONARIOS EN PROVISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA.
ACCIONADOS: ALCALDÍA DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA.
VINCULADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUGA, MINISTERIO DE TRABAJO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, CONCEJO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, PERSONERIA MUNICIPAL DE ANDALUCIA.

MEDIDA PROVISIONAL: Solicito se decrete la medida provisional de **ORDENAR LA SUSPENSION** de las etapas previstas a realizar dentro del concurso de méritos y el Acuerdo No. 1176 de abril 29 de 2021, suscrito entre la Alcaldía de Andalucía V y la CNSC, hasta tanto sea resuelta la presente acción de tutela, ya que las condiciones indicadas en los manuales de funciones ajustados o modificados en el año 2020 y 2021 carecen de legalidad, al haberle realizado cambios con violaciones al debido proceso; y lograr con el cumplimiento de esta medida provisional que se eviten perjuicios irremediables al aplicar pruebas y validar los requisitos mínimos con los manuales de funciones que se han dispuesto para dicha convocatoria.

LOS EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD adscritos a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDALUCIA, quienes suscribimos la presente, en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, por medio del presente escrito presento **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **ALCALDÍA DE ANDALUCÍA VALLE** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representadas legalmente por su representante legal o por quien haga sus veces, teniendo en cuenta que nos han vulnerado los derechos constitucionales al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, LEGALIDAD, DERECHO DE DEFENSA, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD, MÍNIMO VITAL Y LA VIDA DIGNA** que se encuentran amparados en nuestra Carta Política, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La alcaldía de Andalucía durante el presente año, acordó con la Comisión Nacional de Servicio Civil realizar concurso de méritos mediante el cual se publicaron la Oferta Pública de Empleos de Carrera (**OPEC**) que se encuentra en vacancia definitiva, por encargos o en provisionalidad, como lo son cuarenta y seis (46) empleos distribuidos en los niveles profesional, técnico administrativo, técnico operativo, asistencial y auxiliar administrativo de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a la ley o promover la carrera administrativa.
2. Sin embargo, antes de que se tuviese conocimiento de la realización del concurso de méritos y la publicación de este por parte de los accionados, se surtieron un sin

ACCION DE TUTELA DE FUNCIONARIOS EN PROVISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA.

número de modificaciones al manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad, sin que se cumplieran las ritualidades procedimentales correspondientes, a fin de que quienes vieran afectados sus derechos con las mencionadas modificaciones ejercieran su derecho de contradicción.

3. Una vez publicado la OPEC en la página de la Comisión Nacional de Servicio Civil encontramos con gran extrañeza que varios cargos, funciones, requisitos de estudio y requisitos mínimos de experiencia fueron modificados.
4. Motivos por el cual a través de la señora CINDY LIZETH CAICEDO como coadyuvante se solicitó a la administración municipal mediante derecho de petición la siguiente información:
“Se allegue con destino a la dirección electrónica caicedocabezasyasociados@gmail.com, copia completa de todos y cada uno de los documentos que componen los siguientes procesos:
 - *Estudio realizado para la modificación de la planta de cargos de la respectiva entidad.*
 - *Contrato(s) por medio del cual se dispuso la entidad o personas encargadas de realizar el estudio para la modificación de la planta de cargos.*
 - *Estudio realizado para la modificación del manual de funciones de la respectiva entidad.*
 - *Decretos por medio de los cuales se haya, adoptado, modificado, adicionado y/o suprimido, el manual de funciones o planta de cargos de la respectiva entidad.*
 - *Acta(s) de socialización de los decretos por medio de los que se haya, adoptado, modificado, adicionado y/o suprimido, el manual de funciones o planta de cargos de la respectiva entidad a los trabajadores y organizaciones sindicales.*
 - *Constancias de notificación de las publicaciones en la página web de la entidad, de los decretos por medio de los que se haya, adoptado, modificado, adicionado y/o suprimido, el manual de funciones o planta de cargos de la respectiva entidad.*
 - *Manual de funciones anterior a la vigencia 2019 y posterior a la misma.*
 - *Acto administrativo mediante el cual se reportó a la CNSC los empleos vacantes a proveer en el concurso de municipios de 5° y 6°.*
 - *Actos administrativos mediante los cuales se solicitó autorización a la CNSC para modificar información de los empleos reportados en vacancia definitiva.”*
5. El pasado 25 de agosto de 2021 la Alcaldía de Andalucía contestó el derecho de petición de manera parcial, omitiendo remitir o entregar el Estudio técnico realizado en el año 2020-2021, para las modificaciones o ajustes del manual de funciones necesarios para adoptarlo, implementarlos y más para promover el concurso de méritos, como tampoco entrego las actas de socialización y notificación personal de los decreto modificatorios al manual de funciones o planta de personal a los funcionarios públicos afectados, como lo indica la ley, y menos aún a través de las organizaciones sindicales legalmente constituidas de las cuales hacen parte más del 80% de los empleados.
6. Por el contrario solo entrego el estudio técnico, la socialización y publicaciones de la modernización de la planta de personal correspondiente a las vigencias 2017-

ACCION DE TUTELA DE FUNCIONARIOS EN PROVISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA.

2018 y el ajuste realizado en el año 2019.

7. Es menester reiterar que la Alcaldía Municipal de Andalucía, no realizó el proceso de consulta en ninguna de sus etapas con las organizaciones sindicales que existen en la entidad, para dar a conocer el alcance de las modificaciones o actualización, como lo indica el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del decreto 1083 de 2015 y la Circular Interna 100-001 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, y más por tratarse de un acto administrativo de interés general, encontrando entonces mayores fundamentos para no comprender la negativa por parte de la accionada a remitir dicha socialización en la respuesta dada al derecho de petición.
8. Además, se pudo establecer que la alcaldía de Andalucía tampoco cumplió con las publicaciones de las diferentes modificaciones realizadas en el año 2020 y 2021 al manual específico de funciones en la página oficial de la entidad, pues no entregó las constancias y consultado el sitio web no se logra evidenciar publicación alguna de los Decretos N°112 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA DOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA", el Decreto N°008 de enero de 2021 "POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA" ni del Decreto N°015 de febrero de 2021 "POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO AL DECRETO NO.008 AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
9. En concordancia con lo anterior, se puede observar claramente que, la no realización de un estudio técnico actualizado de las hojas de vida, perfiles, experiencia y demás requisitos mínimos que estos ameritan y que son necesarios para adoptar e implementar los ajustes o modificaciones al manual de funciones ha vulnerado los derechos constitucionales al **DEBIDO PROCESO, LEGALIDAD, DERECHO DE DEFENSA, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD, MÍNIMO VITAL Y LA VIDA DIGNA** de los empleados públicos que hoy laboramos en la alcaldía municipal, y que vemos vulnerados nuestros derechos constitucionales, adicional al temor de que se pueda generar un daño irremediable, no solo para nosotros, sino también a quienes integran nuestro núcleo familiar y más aún cuando la administración omite llevar a cabo su responsabilidad de notificación personal a los empleados públicos que hacen parte de la planta de personal de todos y cada uno de los actos administrativos No. 112 de 2020, 008 de enero de 2021 y 015 de febrero de 2021, para que de esta forma conforme a la ley 1437 de 2011 ejerciéramos los derechos que nos asisten.

10. Cabe resaltar que los mencionados actos administrativos que modificaron el

manual específico de funciones y competencias laborales del municipio de Andalucía, se expidieron en términos posteriores a la radicación de la información por parte de la Alcaldía de Andalucía ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además no hay evidencia alguna de autorización por parte de la última, que le permitiera a la Alcaldía de Andalucía radicar nuevas modificaciones a las condiciones del concurso, y con los elementos necesarios o ajustes como lo indica la ley.

11. Es decir, que a la fecha estamos siendo valorados en un concurso violatorio de la ley y bajo actos administrativos que “no han cumplido el procedimiento para nacer a la vida jurídica y por consiguiente ser de obligatorio cumplimiento”, pues con los cambios que le hicieron al manual de funciones nos están afectando enormemente, y más cuando cambian los requisitos de estudios y requisitos de experiencia que tenían los cargos sin justificación alguna. Pues no tuvieron en cuenta que para estos casos se debe: 1) Analizar los procesos y procedimientos de la entidad. 2) Incidencia de nuevas funciones o metas asignadas con base a los servicios que presta la entidad. 3) Análisis de los perfiles y cargas de trabajo que se requiere para el cumplimiento de las funciones. 4) Evaluar el modelo de operación de la entidad para garantizar una eficiente y eficaz prestación del servicio. 5) Tiempo de experiencia de los empleados, pues la mayoría llevan más de 6 años de experiencia en la entidad y nuevos estudios y conocimientos adquiridos. 6) Evaluación o valoración del estado de salud y la edad avanzada de varios empleados que con la convocatoria se ven gravemente afectados., entre otros, cuya situación tampoco fue valorada ni tomada en cuenta por la CNSC ni el DAFP, quienes apoyan en la parte técnica, administrativa y hasta en temas de rediseño institucional para este tipo de cambios o modificaciones a los manuales de funciones y plantas administrativas, lo que deja pensar claramente que la administración impulsaba cambios y ajustes al manual de funciones con menores requisitos y exigencias a escondidas, en contra de los intereses de la misma administración y aún más perjudicial contra los empleados, sin justificación alguna.

12. Parte de los cambios que sufrieron los manuales y que realizó la administración establecen cambios en las **condiciones de experiencia en los niveles de profesional, pasando de experiencia relacionada, a una simple experiencia profesional**, actuación totalmente contraria a la normativa, pues los mismos criterios del legislador han indicado que a mayor nivel de jerarquía, más rigurosidad en el establecer requisitos, que permitan el desarrollo de los principios de eficacia y eficiencia de la función pública. Situación que no ocurrió igual con los cargos de nivel técnico y asistencial, pues a estos si se les requirió dentro del concurso que su experiencia fuese relacionada con las funciones al cargo y cursos adicionales, incluso a los cargos de menor grado salarial. Es decir que no hicieron ninguna valoración o estudio, pues no fueron objeto de actualización y las funciones siguen siendo las mismas de hace tres años.

ACCION DE TUTELA DE FUNCIONARIOS EN PROVISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA.

13. Para muestra de un ejemplo, puede indicarse que el cargo de inspector de policía lo ajustaron mediante Decreto N°112 de septiembre del 2020, quitándole las funciones de inspector de tránsito que también tenía, lo que generaba una especie de usurpación de funciones a la autoridad de tránsito designada en el municipio, motivo por el cual debieron ser asignadas nuevamente al secretario de tránsito y transporte quien ostenta un cargo del nivel directivo.
14. Hecho extraño es que lo registrado en la OPEC publicada se evidencia que las funciones indicadas en el literal a) corresponden al ejercicio como inspector de policía y en el literal b) funciones como inspector de tránsito y transporte, lo cual contraria lo dispuesto por la accionada en acto administrativo indicado, y que genera incertidumbre a quienes aspiran al cargo y más a un a quien lo desempeña, pues tales ambigüedades no permiten tener una claridad cierta sobre el verdadero proceso a evaluar; esto en razón a que los requisitos tanto de estudios mínimos, como los de experiencia no son coherentes en este caso.
15. Igualmente cambiaron los requisitos de experiencia del cargo de secretario de gobierno del nivel directivo, cambiaron la experiencia profesional, relacionada, a una simple experiencia profesional, sin estudio o justificación alguna y de los cargos que ya venían con anterioridad con algún error de competencias o requisitos, no fueron aclarados o modificados, ni siquiera tuvieron en cuenta para los ajustes o modificaciones del manual, ni el mismo concurso las equivalencias que por ley se pueden adoptar, entre otros.
16. Es de recordar que cuando se actualiza o modifican los manuales de funciones con ocasión al cumplimiento de la ley, debe mediar o existir el nuevo estudio técnico y establecer no solo las necesidades o incidencias del numeral 10 del presente escrito, sino cumplir con todos los lineamientos y requisitos dispuesto en los decretos 1784 de 2014, 1083 de 2015 y decreto 815 de 2018, entre otros, y dicho estudio debe abarcar todos y cada uno de los cargos de la entidad y no para unos cuantos.
17. Es menester indicar que el manual que actualmente se aplica y con el que la administración ha inducido al error a la CNSC para ofertar las OPEC's, es un manual de funciones no socializado, ni publicado oficialmente, sin estudio técnico y sin el cumplimiento de las condiciones obligatorias dispuestas en los artículos 65 y 87 de la ley 1437 de 2011, para que las modificaciones dispuesta pudieran ser acogidas como obligatorias, dejando entonces sin vida jurídica dichos actos que en consecuencia de ello deben ser aplicables, incumpliendo además con lo dispuesto en los decretos 1784 de 2014 y 1083 de 2015, y demás irregularidades presentadas durante la etapa de planeación y alistamiento del proceso de convocatoria pública.

18. Finalmente consideramos que es deber de la CNSC verificar el correcto actuar de las entidades públicas al momento de acordar el proceso e inicio de las convocatorias públicas, pues nadie se opone al derecho a participar en un concurso de méritos y acceder a cargos públicos, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de ley por parte de los convocantes, sin afectar derechos fundamentales de los demás.
19. Recordemos señor juez, el pronunciamiento o comunicado del 30 de junio de 2020, donde la Organización Internacional del Trabajo -OIT- reiteró el llamado a los Estados para que adopten medidas urgentes que permitan: (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social, relacionados con los efectos de la pandemia generados por el coronavirus COVID-19, que aun vivimos y cuya emergencia ha sido prorrogada nuevamente por el gobierno nacional a través del ministerio de salud y protección social, el cual debemos tener en cuenta en todas las instancias administrativas, instituciones y judiciales.

REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LA TUTELA

SUBSIDIARIDAD:

Este caso en particular, supera el requisito de subsidiariedad, debido a que la acción de amparo es el mecanismo idóneo para conminar a la accionada al cumplimiento de los derechos que por orden constitucional me han sido otorgados, así como la obligación de la entidad a dar respuestas de fondo y deber por parte de la misma a brindarla, de igual forma tiene la entidad el compromiso cumplir el debido proceso constitucional establecido para este trámite; así mismo es dable manifestar que no existe medio más expedito por medio del cual pueda finalizarse la notoria violación a nuestros derechos constitucionales.

PETICIÓN

Con lo anteriormente expuesto le solicito al señor Juez con el debido respeto concedernos el amparo de nuestros derechos Constitucionales, ordenándose a las entidades accionadas **ALCALDÍA DE ANDALUCIA VALLE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** lo siguiente:

PRIMERO: Amparar los derechos constitucionales al **DEBIDO PROCESO, LEGALIDAD, DERECHO DE DEFENSA, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD, MÍNIMO VITAL Y HASTA LA VIDA DIGNA** de los empleados públicos que hoy laboramos en la alcaldía municipal de Andalucía y que han sido vulnerados por esta entidad territorial.

SEGUNDO: Ordenar a la CNSC suspender toda actuación administrativa relacionada con el proceso de selección para municipios de 5 y 6 categorías, especialmente la

ACCIÓN DE TUTELA DE FUNCIONARIOS EN PROVISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA.

convocatoria pública del Municipio de Andalucía, realizada mediante el Acuerdo No. 1176 de abril 29 de 2021, y publicar dichas actuaciones en las páginas oficiales de los convocantes, como es la plataforma de la CNSC en el aparte Acciones constitucionales.

TERCERO: Ordenar a la CNSC retirar del proceso de selección para municipios de 5 y 6 categorías al Municipio de Andalucía Valle, por las consideraciones expuestas y eminente vulneración a los derechos constitucionales de los empleados públicos de la alcaldía, y de esta manera se proceda a corregir las irregularidades presentadas por alcaldía y se garantice el principio de transparencia por parte de las accionadas.

CUARTO: Que como consecuencia del retiro del Municipio de Andalucía de la convocatoria pública que adelanta la CNSC, o suspensión del proceso del concurso público se requiera al Municipio de Andalucía para que realice los estudios técnicos necesarios con personal idóneo y con experiencia de todos los cargos de la entidad, para establecer los ajustes o actualizaciones que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones al interior de la entidad, garantizando la eficiente y eficaz prestación del servicio, con el cumplimiento de la legislación colombiana para estos efectos y garantizando el debido proceso y el principio de transparencia y acceso a la información, o en su defecto promover un rediseño institucional antes de volver a convocar a un nuevo proceso de selección abierto.

DERECHOS VIOLADOS

De los hechos narrados se establece la vulneración del derecho al **DEBIDO PROCESO, LEGALIDAD, DERECHO DE DEFENSA, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD, MÍNIMO VITAL, LA VIDA DIGNA** y todos los derechos fundamentales conexos amparados en nuestra Constitución Política.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento indicó que no he presentado otra tutela por lo mismo hechos y derecho aludidos en la presente acción constitucional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derechos el artículo 23 de la Carta Política y Artículos 5, el artículo 13 ss. De la Ley 1755 del 2015; Es preciso establecer que la negación a la que acude las entidades **ALCALDÍA DE ANDALUCIA – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, van en contravía de lo dispuesto por la constitución nacional, la corte constitucional y la ley 1755 de 2015, lo cual constituye una grave violación al derecho que constitucionalmente le asiste a mi representado, así mismo hemos de observar que la corte constitucional en sentencia *T-084 de 2015 sostuvo que “la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los administrados, toda vez que por medio del mismo se accede a muchos otros derechos constitucionales”*. De acuerdo con lo anterior, la Corte ha estimado **“que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz**

ACCIÓN DE TUTELA DE FUNCIONARIOS EN PROVISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA.

diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo"

(...) (Negrilla fuera de texto)...

Radicación número: 76001-23-33-000-2016-00294-01(AC) Las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, generalmente constituyen actos de trámite y contra estos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la Ley 1437 de 2011 –CPACA-. Por tanto, en el evento de presentarse, en desarrollo del concurso la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales para lograr la continuidad en el concurso... La carrera administrativa cuyo origen constitucional se encuentra en el artículo 125 de la Constitución Política, es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. En este sentido, la carrera administrativa funge, entonces, como un principio y una garantía constitucional... Así pues, el concurso de méritos está dirigido a garantizar la selección objetiva del aspirante, según la evaluación y determinación de su capacidad e idoneidad para asumir las funciones a desempeñar, de manera que se impida la subjetividad o arbitrariedad del nominador o criterios contrarios a los principios y valores constitucionales. En lo que se refiere a la carrera judicial, la Ley 270 de 1996, reformada por la Ley 1258 de 2009, establece que ésta se funda en el carácter profesional de los servidores, la eficacia de su gestión, la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función pública y en la consideración del mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y promoción en el servicio. En efecto, el artículo 160 ibídem señala los requisitos exigidos para ocupar cargos en la carrera judicial, entre ellos el concurso. Así, el proceso de selección contenido en el artículo 162 comprende las siguientes etapas: concurso de méritos, conformación del registro nacional de elegibles, elaboración de listas de candidatos, nombramiento y confirmación. En este sentido, las personas que superen el concurso de méritos entran a formar parte del registro de elegibles para los cargos por los que optaron y concursaron, en orden descendente por los puntajes obtenidos en los procesos de selección, la especialidad y las sedes territoriales para las que aplicaron. Las valoraciones de estos factores se debe realizar por medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad, imparcialidad, con parámetros previamente determinados.

En sentencia T002 de 2019 la corte dijo: “La Constitución Política en su artículo 29 consagra el derecho fundamental al debido proceso el cual, según el precepto, “se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas”. La jurisprudencia constitucional define esta garantía como un principio inherente al Estado de Derecho que “posee una estructura compleja y se compone por un plexo de garantías que operan como defensa de la autonomía y libertad del ciudadano, límites al ejercicio del poder público y barrera de contención a la arbitrariedad” y cuyo alcance está supeditado al deber de las autoridades, tanto judiciales como administrativas, de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.”

Asimismo, esta Corporación se ha referido al derecho al debido proceso administrativo como “(...) la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados por la ley”.

“En ese contexto, el debido proceso administrativo se configura como una manifestación del principio

ACCION DE TUTELA DE FUNCIONARIOS EN PROVISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA.

de legalidad, conforme al cual toda competencia ejercida por las autoridades públicas debe estar previamente señalada por la ley, como también las funciones que les corresponden y los trámites a seguir antes y después de adoptar una determinada decisión.”

Sentencia T-682 de 2016: “La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa.”

PRUEBAS:

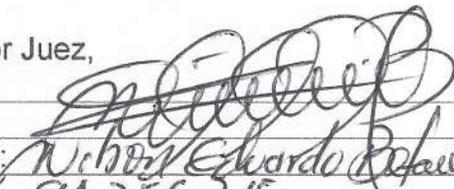
Aportó en copia los siguientes documentos:

- Copias Cédulas de ciudadanía.
- Copia de escrito de petición presentada a la entidad territorial.
- Copia de respuesta de la alcaldía de Andalucía al derecho de petición y decretos entregados en la misma.
- Copia de la parte pertinente del manual de funciones 070 de 2019, de las OPEC ofertadas.
- Copia de los manuales de funciones y requisitos exigidos en la convocatoria de la alcaldía de Andalucía publicados por la CNSC en el SIMO (sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad), donde se pueden evidenciar los cambios adversos e injustificados.
- Si el señor juez considera necesario, conducente y pertinente escuchar declaración de los accionantes estos estarán prestos a rendirla.

NOTIFICACIONES

Recibiré correspondencia y notificaciones en: Carrera 27 # 25-32 edificio Carlos María Lozano oficina 302, celular 3136848015, email: asesoriasjuridicasyentransito@gmail.com.

Del Señor Juez,

Firma: 	Firma: 
Nombre: Nicholas Eduardo Bohner	Nombre: HOFFMAN VARELA GOMEZ
C.C: 94.356.715	C.C: 94.355.982
Teléfono: 317 4248903	Teléfono: 3158408515

ACCIÓN DE TUTELA DE FUNCIONARIOS EN PROVISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA - VALLE DEL CAUCA.

Firma:	Firma:
Nombre: Yamileth Ospina	Nombre: HERNÁN RIQUELME
C.C: 1112102111	C.C: 6114679
Teléfono: 3167504713	Teléfono: 3152954652

Firma:	Firma:
Nombre: Carlos Humberto Parant	Nombre: Juan Gabriel Valencia
C.C: 94.357.588	C.C: 1.112.098424
Teléfono: 314 216 3048	Teléfono: 3166619196

Firma:	Firma:
Nombre: Danna fernanda Sarria	Nombre: Maria Elisa Ziviz M
C.C: 1.112.106.132	C.C: 66.802.492 AND.
Teléfono: 3163475891	Teléfono: 3105390613

Firma:	Firma:
Nombre: John Jaber Rengilo Cuesta	Nombre: Harisil Hoyos Gomez
C.C: 79965498	C.C: 66.802.876 Andkeic
Teléfono: 3182167557	Teléfono: 3106637542

Firma:	Firma:
Nombre: Luz Elena Olaya U.	Nombre: Paul Cortes Moreno
C.C: 66802969	C.C: 6114613
Teléfono: 3178868962	Teléfono: 3207832544

Firma:	Firma:
Nombre: Conde Velez	Nombre: Monica Andrea Gonzalez
C.C: 29.143.916	C.C: 1112104772
Teléfono: 3147409751	Teléfono: 3116546650

Firma:	Firma:
Nombre: Lady Viriaca Papoy Borró	Nombre: Luz Marina Roldán Díaz
C.C: 1.114099.012	C.C: 31201993
Teléfono: 3218849649	Teléfono: 3234509977

Firma:	Firma:
Nombre: Luz Marina Rengilo	Nombre: Lisbet Marcela vs gual
C.C: 66802467	C.C: 66803897
Teléfono: 3177348496	Teléfono: 3158301847

ACCION DE TUTELA DE FUNCIONARIOS EN PROVISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA - VALLE DEL CAUCA.

Firma: Mary E Palacios	Firma: [Handwritten Signature]
Nombre: Mary Elisa Palacios R	Nombre: [Handwritten Name]
C.C: 66.802784	C.C: 668015825
Teléfono: 3165369621	Teléfono: 318 616 3600

Firma: [Handwritten Signature]	Firma: Luz Haber Pinto Murcia
Nombre: [Handwritten Name]	Nombre: Luz Haber Pinto Murcia
C.C: 66803968	C.C: 66801587
Teléfono: 3167451314	Teléfono: 3207720181

Firma: [Handwritten Signature]	Firma: JOSE A. VILLAFRANCA SILVA
Nombre: [Handwritten Name]	Nombre: JOSE A. VILLAFRANCA SILVA
C.C: 1112102737	C.C: 1.112.099.427
Teléfono: 3184317281	Teléfono: 321 311 2668

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.356.715**

BETANCUR RODRIGUEZ

APELLIDOS
WILSON EDUARDO

NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1978**

ANDALUCIA
 (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**

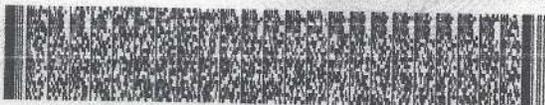
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-ABR-1997 ANDALUCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten Signature]*

INDICE DERECHO

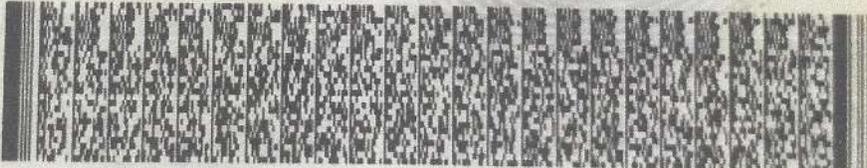
REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-3100700-00280166-M-0094356715-20110208 0025705268A 1 34476671



FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1974**
TULUA
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
30-MAR-1992 ANDALUCIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
 INDICE DERECHO REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100700-00288468-M-0094355982-20110402 0026513622A 1 35460833

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.355.982**
VARELA GIRON

APELLIDOS
HOFFMAN

NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA



Carrera 6 #16-96 Barrio El Estadio
 3158408515.
 hoffmitan@hotmail.com.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta
CATEGORIA de 2021
ALCALDÍA DE ANDALUCÍA

Fecha de inscripción: jue, 8 jul 2021 10:42:47
Fecha de actualización: jue, 8 jul 2021 10:42:47

hoffman varela giron

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 94355982
Nº de inscripción	401235765	
Teléfonos	3158408515	
Correo electrónico	hoffmitan@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	ALCALDÍA DE ANDALUCÍA		
Código	219	Nº de empleo	162276
Denominación	162	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	Espacio Virtual de Asesoría de la Función Pública
EDUCACION INFORMAL	Espacio Virtual de Asesoría de la Función Pública
PROFESIONAL	UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
EDUCACION INFORMAL	Espacio Virtual de Asesoría de la Función Pública
EDUCACION INFORMAL	Espacio Virtual de Asesoría de la Función Pública
EDUCACION INFORMAL	Espacio Virtual de Asesoría de la Función Pública

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
---------	-------	-------	-------------------

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Municipio Andalucia	Profesional Universitario	01-ene-16	
Municipio de Andalucia	Profesional Universitario	01-ene-16	
Accion S.A	Auxiliar Comercial	29-ago-12	26-oct-12
Gobernación del Valle del Cauca	contratista	08-jun-09	31-dic-09
Gobernación del Valle del Cauca	contratista	04-jun-08	31-dic-08
Gobernación del Valle del Cauca	Contratistas	29-ene-10	22-jul-10
Proservis	Auxiliar contable y agente de oficina	19-jun-07	20-abr-08

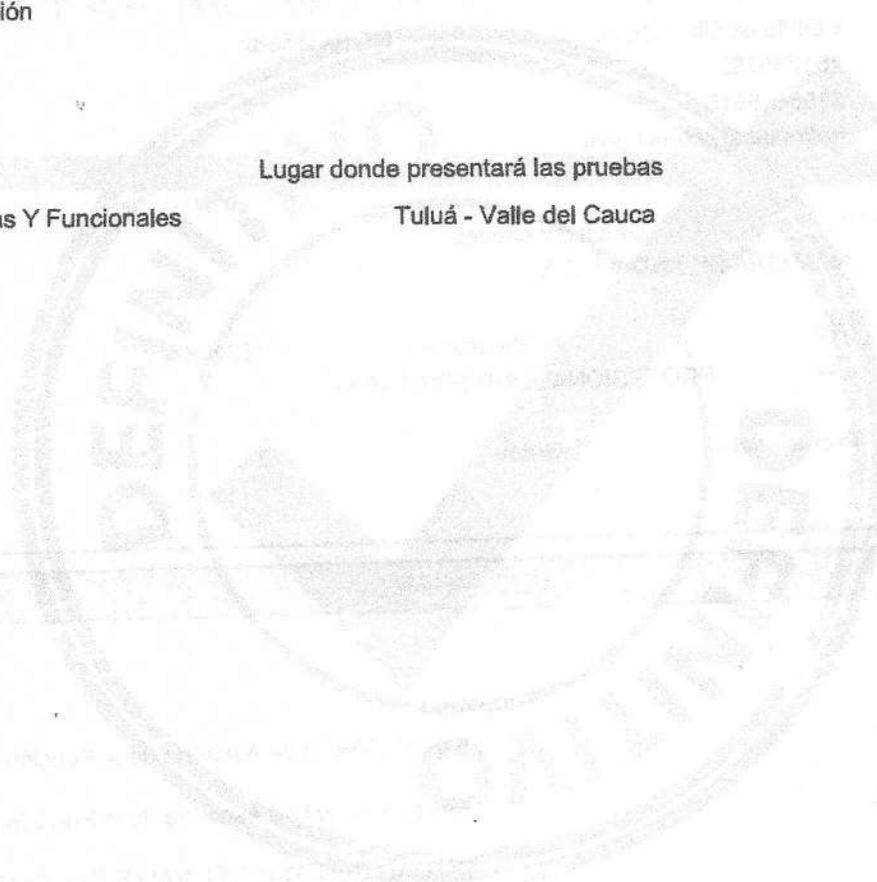
Otros documentos

- Documento de Identificación
- Resultado Pruebas ICFES
- Licencia de Conducción
- Libreta Militar
- Tarjeta Profesional
- Certificado Electoral

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Tuluá - Valle del Cauca



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.112.102.111

OSPINA ROJAS

APELLIDOS

YAMILETH

NOMBRES

Yamileth Ospina R.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1990

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

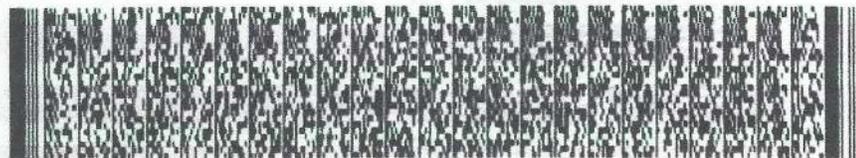
SEXO

08-AGO-2008 ANDALUCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3100700-00212478-F-1112102111-20100203

0020590192G 1

99292057

ESTADO CIVIL

Y-ami-1990@hotmail.com

3167504713

Cra 11 N 12-40

Estación.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta
CATEGORIA de 2021
ALCALDÍA DE ANDALUCÍA

Fecha de inscripción: mar, 6 jul 2021 11:19:06

Fecha de actualización: mar, 6 jul 2021 11:19:06

YAMILETH OSPINA ROJAS

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1112102111
Nº de inscripción	403003909	
Teléfonos	3167504713	
Correo electrónico	y-ami-1990@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	ALCALDÍA DE ANDALUCÍA		
Código	367	Nº de empleo	162282
Denominación	212	TECNICO ADMINISTRATIVO	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

TECNOLOGICO
EDUCACION INFORMAL
EDUCACION INFORMAL

CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
SENA
FUNCIÓN PÚBLICA
CORPORACIÓN CRECES
ESCOBAR Y ASOCIADOS LTDA
FUNCIÓN PÚBLICA
SISBEN VALLE
UNIVERSIDAD JAVERIANA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
SYSTEM PLUS
CORPORACIÓN CRECES

Formación

BACHILLER

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELEAZAR LIBREROS
SALAMANCA
SISBEN VALLE

EDUCACION INFORMAL

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ALCALDÍA ANDALUCÍA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	03-ene-12	
ALCALDIA ANDALUCIA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	04-ene-12	

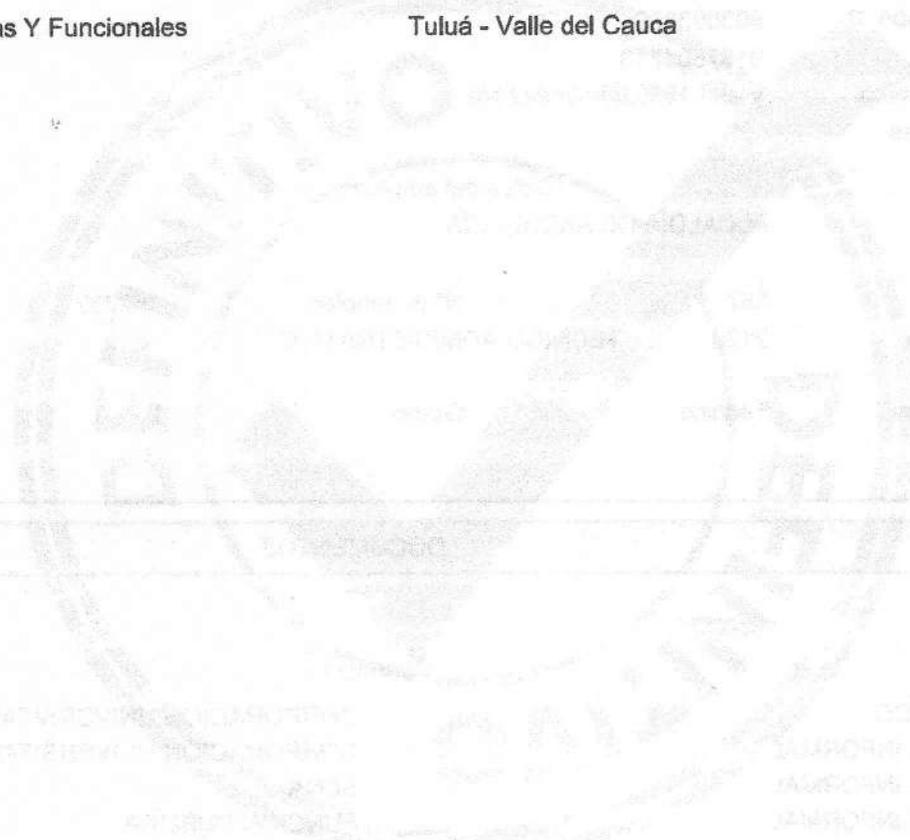
Otros documentos

- Documento de Identificación
- Formato Hoja de Vida de la Función Pública
- Certificado Electoral

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Tuluá - Valle del Cauca



25-OCT-1965

FECHA DE NACIMIENTO
ANDALUCIA
 (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
 ESTATURA

G.S. RH
A+

SEXO
M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
12-DIC-1983 ANDALUCIA

REGISTADOR NACIONAL
 XIMENES RAMIREZ

Ximenes Ramirez

INDICE DERECHO



A-3109700-86127325-M-0006114679-20890307

0274405068A 02 162390443

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
6.114.679

APELLIDOS
RAMIREZ QUINTERO

NOMBRES
HERNAN

FIRMA






Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta
CATEGORIA de 2021
ALCALDÍA DE ANDALUCÍA

Fecha de inscripción: mié. 21 jul 2021 10:49:13

Fecha de actualización: jue. 22 jul 2021 07:59:45

HERNAN RAMIREZ QUINTERO

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 6114679
Nº de inscripción	411433111	
Teléfonos	3152954652	
Correo electrónico	hermanraqui@yahoo.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	ALCALDÍA DE ANDALUCÍA		
Código	416	Nº de empleo	162287
Denominación	242	INSPECTOR	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	10

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 BACHILLER
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 BACHILLER
 FORMACION ACADEMICA
 EDUCACION INFORMAL

Jose Hugo Giraldo
 departamento del valle del cauca
 funcion publica
 funcion publica
 eleazar librereros salamanca
 Asociación de ingenieros del valle
 ministerio y transporte
 FUNCIÓN PUBLICA
 ETERNIT
 Eleazar librereros
 universidad del quindio
 asococenva

Empresa	Cargo	Experiencia laboral	Fecha	Fecha terminación
municipio de Andalucia	inspector		09-nov-17	
municipio de Andalucia	asesor de obras publicas		15-nov-12	

Otros documentos

Documento de Identificación

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Tuluá - Valle del Cauca



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
94357588

NUMERO

CORREA NUÑEZ

APELLIDOS

CARLOS FERNANDO

NOMBRES

Carlos fernando c.

FIRMA



Fernando ¹²⁸²⁰⁰⁹@hotmail.com

c/110 # 3-30 B/centro

314 816 3048



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1984**
ANDALUCIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-FEB-2002 ANDALUCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-3100700-66105573-M-0094357588-20020801 06823 02211A 02 121730512



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta
CATEGORIA de 2021
ALCALDÍA DE ANDALUCÍA

Fecha de inscripción: mié, 7 jul 2021 14:21:59

Fecha de actualización: mié, 7 jul 2021 14:21:59

carlos fernando correa nuñez

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 94357588
Nº de inscripción	405139533	
Teléfonos	3148163048	
Correo electrónico	fernando1282009@hotmail.com	
Discapacidades		
Datos del empleo		
Entidad	ALCALDÍA DE ANDALUCÍA	
Código	407	Nº de empleo 162284
Denominación	37703721	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado 8

DOCUMENTOS

Formación

- | | |
|---------------------|--|
| FORMACION ACADEMICA | SENA |
| TECNICO PROFESIONAL | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- |
| FORMACION ACADEMICA | CORPORIESGOS |
| FORMACION ACADEMICA | SENA |
| FORMACION ACADEMICA | SENA |
| FORMACION ACADEMICA | ANSA |
| FORMACION ACADEMICA | ANSA |
| BACHILLER | DISCENTERS |
| FORMACION ACADEMICA | SENA |



Juan-shu@hotmail.com

Calle 19 n 4-47 barrio Ricaurte

3166615796



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta
CATEGORIA de 2021
ALCALDÍA DE ANDALUCÍA

Fecha de inscripción: mié, 7 jul 2021 13:57:02
Fecha de actualización: mié, 7 jul 2021 13:57:02

Juan Gabriel Valencia Pacheco

Documento Cédula de Ciudadanía Nº 1112098424
Nº de inscripción 401265603
Teléfonos 3166615796
Correo electrónico juan-shu@hotmail.com
Discapacidades

Datos del empleo

Entidad ALCALDÍA DE ANDALUCÍA
Código 407 Nº de empleo 162284
Denominación 37703721 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Nivel jerárquico Asistencial Grado 8

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION BASICA SECUNDARIA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR
EDUCACION INFORMAL SYSTEM PLUS
EDUCACION INFORMAL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
EDUCACION INFORMAL FUNCIÓN PUBLICA
EDUCACION INFORMAL FUNCIÓN PUBLICA
BACHILLER Institución educativa simón bolívar
EDUCACION INFORMAL LA UNIÓN TEMPORAL TELECENTROS
EJECUTOR DE LA ESTRATEGIA DE APERTURA
DE INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO CENTRO
DE ACCESO COMUNITARIO A INTERNET
EDUCACION INFORMAL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
EDUCACION INFORMAL SYSTEM PLUS
EDUCACION INFORMAL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

Formación

EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
EDUCACION INFORMAL	LA UNIÓN TEMPORAL TELECENTROS EJECUTOR DE LA ESTRATEGIA DE APERTURA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO A INTERNET
EDUCACION INFORMAL	LA UNIÓN TEMPORAL TELECENTROS EJECUTOR DE LA ESTRATEGIA DE APERTURA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO A INTERNET
EDUCACION INFORMAL	CDT 4-0 DEL VALLE DEL CAUCA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
EDUCACION INFORMAL	LA UNIÓN TEMPORAL TELECENTROS EJECUTOR DE LA ESTRATEGIA DE APERTURA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO A INTERNET
EDUCACION INFORMAL	INSTALADOR Y REPARADOR DE PC S
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
EDUCACION INFORMAL	LA UNIÓN TEMPORAL TELECENTROS EJECUTOR DE LA ESTRATEGIA DE APERTURA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO A INTERNET
EDUCACION INFORMAL	SYSTEM PLUS
TECNICO PROFESIONAL	CONTE
EDUCACION INFORMAL	SYSTEM PLUS

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
UNIÓN TEMPORAL ACCESO AL SABER R5	GESTOR DE CAPACITACIÓN Y APROPIACIÓN	04-dic-10	16-jun-11
EFICACES S.A	ADMINISTRADOR	06-may-09	16-nov-10
ALCALDÍA ANDALUCÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20-jun-13	31-dic-19
ALCALDÍA ANDALUCÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20-jun-13	
ALCALDÍA ANDALUCÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20-jun-13	

Otros documentos

- Documento de Identificación
- Libreta Militar
- Certificado Electoral
- Licencia de Conducción
- Tarjeta Profesional
- Certificado de vecindad, laboral o estudio
- Formato Hoja de Vida de la Función Pública
- Certificado de vecindad, laboral o estudio

Lugar donde presentará las pruebas



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.112.106.132**
SARRIA HERMANN

APPELLIDOS
DANNA FERNANDA

NOMBRE
Danna fernanda

FIRMA



INDICE DERECHO

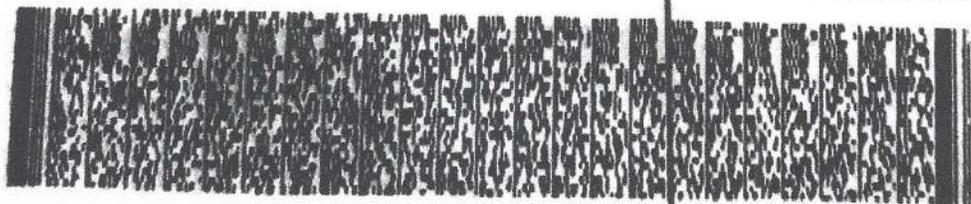
FECHA DE NACIMIENTO **27-JUN-1996**
BUGALAGRANDE
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-JUL-2014 ANDALUCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100700 0081647A-F 1112106132 20140830

003880/702A.3

41203252



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta
CATEGORIA de 2021
ALCALDÍA DE ANDALUCÍA

Fecha de inscripción: dom, 11 jul 2021 21:06:36
Fecha de actualización: dom, 11 jul 2021 21:06:36

Danna Fernanda Sarria Hermann

Documento Cédula de Ciudadanía N° 1112106132
N° de inscripción 403835951
Teléfonos 3163475891
Correo electrónico dannafda1996.2016@gmail.com
Discapacidades

Datos del empleo

Entidad ALCALDÍA DE ANDALUCÍA
Código 407 N° de empleo 162284
Denominación 37703721 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Nivel jerárquico Asistencial Grado 8

DOCUMENTOS

Formación

- | | |
|-----------------------------|--|
| PROFESIONAL | CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO- |
| EDUCACION INFORMAL | Escuela de educación empresarial |
| TECNICO PROFESIONAL | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- |
| FORMACION ACADEMICA | SENA |
| FORMACION ACADEMICA | SENA |
| EDUCACION INFORMAL | SENA |
| EDUCACION INFORMAL | Corporación Creces |
| EDUCACION BASICA SECUNDARIA | Cooperativa Jose Antonio Galan |
| EDUCACION INFORMAL | Corporacion Creces |
| FORMACION ACADEMICA | SENA |
| EDUCACION INFORMAL | SENA |
| EDUCACION INFORMAL | SENA |

EDUCACION INFORMAL		Formación	
		SENA	
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Alcaldia	Técnico Ambiental	02-jun-16	04-dic-16
Alcaldia de Andalucia	Auxiliar Administrtaivo	15-feb-16	
Alcaldia de Andalucia	Profesional en administracion en salud ocupacional	10-ago-20	05-dic-20

Otros documentos

Documento de Identificación
Licencia de Conducción

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales Tuluá - Valle del Cauca

